



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0070-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un último párrafo al artículo 420, del Código Penal Federal, y una fracción XII al artículo 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Carmen Cabrera Lagunas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Inhibir acciones dolosas que atentan en contra del equilibrio ecológico al tiempo de lograr la preservación de la especie totoaba macdonaldi.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente al Código Penal Federal se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73 y en la materia referente al Código Nacional de Procedimientos Penales se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

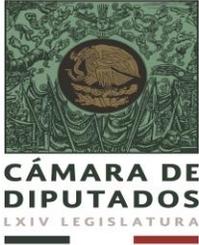
En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 420.- ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 420 del Código Penal Federal, y una fracción XII al Artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Primero.</b> Se reforma el artículo 420</p> <p><b>Artículo 420.-</b> Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I...V</p> <p>...</p> <p><b>Se impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y el equivalente de seis mil a doce mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, de la especie totoaba macdonaldi, conforme a lo contemplado en la fracción IV del presente artículo.</b></p>
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p><b>Código Nacional de Procedimientos Penales</b></p>



<p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b></p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I.. a la XI...</p> <p><b>XII. Contra el ambiente, previsto en los artículos 414, párrafos primero y tercero, 415 párrafo último, 416 párrafo último, 418, fracción II; 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>